

CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el artículo 3.1. a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

2117/2024

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD

Supuesto del artículo 168 de la LCSP que concurre: (artículo 168.a. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), porque los servicios contemplados en este expediente de contratación sólo pueden ser encomendados a InterSystems Iberia, S.L., puesto que el contrato tiene por objeto el mantenimiento del software que ha sido desarrollado y es propiedad de la empresa InterSystem Iberia, S.L., siendo la que diseña, desarrolla y actualiza el software, y la única autorizada para comercializar, mantener y actualizar dicho software para cubrir con garantía las necesidades del Servicio Andaluz de Salud. Así, por razones de propiedad intelectual, la exclusividad en cuanto a la comercialización y prestación de los servicios de mantenimiento del producto objeto del contrato, y dado que estos servicios son imprescindibles para permitir la comunicación entre aplicaciones con todas las garantías de seguridad y trazabilidad en todos los centros del Servicio Andaluz de Salud, sólo puede encomendarse el objeto del contrato a la empresa InterSystem Iberia, S.L.

4.2. Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Específico

4.3. Tramitación: ordinaria

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): No, por tanto deberá cumplimentarse dicho apartado.



5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1. El objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de mantenimiento de licencias del software de integración de servicios ESB (Enterprise Service Bus), con nombre comercial InterSystems IRIS for Health (denominado anteriormente Intersystems Ensemble), cuyo fin es garantizar un alto nivel de calidad al software de integración de servicios ESB, como pieza fundamental en la comunicación entre aplicaciones, que hace posible la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios de tecnologías de la información empleados por los profesionales del Servicio Andaluz de Salud y los ciudadanos.

Los servicios de mantenimiento de licencias contemplarán, dentro de su alcance y durante el periodo de vigencia de la contratación, las siguientes actividades:

- Servicio de gestión de cambios y versiones: actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes, sin ningún tipo de limitación, del producto. El servicio incluye toda actuación de cambio o versionado sobre cualquier elemento, físico o lógico, que pueda afectar al funcionamiento del sistema.
- Servicio de asistencia técnica multicanal y resolución de incidencias.

CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

Los servicios objeto de este contrato serán ofertados por la totalidad.

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado: Por la totalidad

5.3. Justificación de la no división del objeto en lotes:

La no división en lotes de este contrato se justifica, conforme con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la naturaleza del objeto del mismo, en tanto que la prestación a realizar es única, el mantenimiento de licencias del software de integración de servicios ESB (Enterprise Service Bus) y por tanto indivisible en partes.

A mayor abundamiento, el objeto del presente contrato sólo puede tener un único adjudicatario ya que, según el certificado de suministrador único que obra en el expediente, en la actualidad, el mantenimiento de licencias del software de integración de servicios ESB (Enterprise Service Bus) sólo puede ser prestado por una única empresa y no es posible promover la concurrencia en la oferta por razones de índole técnica.

En consecuencia, la no división en lotes se justifica en la propia naturaleza del objeto del contrato.

5.4. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Este contrato es necesario para garantizar que los sistemas de información poseen la capacidad para trabajar juntos de manera eficiente, permitiendo el intercambio y la gestión de información entre diferentes plataformas y aplicaciones. Esto es esencial para garantizar que los servicios de tecnologías de la información empleados por los profesionales del Servicio Andaluz de Salud y los ciudadanos funcionen de manera integrada y sin interrupciones, proporcionando nuevas funcionalidades avanzadas que aseguren la continuidad y evolución de los sistemas de información. En caso de no disponer de este servicio, no se contarán con las actualizaciones del producto ni el soporte a las mismas necesarias para cubrir nuevas



funcionalidades, ni con las actualizaciones de seguridad requeridas que pondrían en riesgo la integridad de la propia plataforma o incluso el acceso a la Red Corporativa. Tampoco sería posible la restauración del servicio por caídas abruptas debidas a cortes de suministro eléctrico u otras contingencias, lo que podría hacer que su puesta de nuevo en servicio no fuera posible, provocando un gran impacto en los profesionales, puesto que podrían dejar de acceder a los informes clínicos con información vital para su práctica asistencial, y en los ciudadanos que dejarían de recibir citas o acceder a las aplicaciones de salud. Por tanto, en caso de no contar con los servicios proporcionados, la asistencia sanitaria al ciudadano podría verse gravemente comprometida.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Fecha de inicio del contrato: desde su formalización

7.2. Duración del Contrato: 36 meses desde su formalización

7.3. Plazos Parciales: No

7.4. Prórroga No

8. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1. Sistema de determinación del precio:

La determinación del precio de los servicios objeto de esta contratación se realizará a tanto alzado

8.1.1. Servicio por cantidad:

Presupuesto base de licitación (PBL): 1.509.361,66 €.

% IVA: 21 Importe IVA: 261.955,33 €.

8.1.2. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas importe de Importe modificaciones: 1.496.887,59 €

- Presupuesto base licitación, IVA excluido: 1.247.406,33

- Importe de las modificaciones previstas: (20%, IVA no incluido): 249.481,26 €.

8.2. Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Adecuación a los precios de mercado



Para asegurar la adecuación a los precios de mercado, se han utilizado las tarifas que se determinan para los contratos de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía recogidas en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Se puede consultar dicha instrucción en el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Atendiendo a lo estipulado en el anexo I de dicha instrucción se determinan los perfiles que prestarán los servicios objeto de esta contratación y la determinación de los costes indirectos se justifica en base al anexo II de la citada instrucción y en el anexo III se determinan los precios de referencia, tal y como se detalla a continuación.

Perfiles profesionales:

Los perfiles que se estima que prestarán el servicio son los siguientes:

SERVICIOS	PERFIL PROFESIONAL	Correspondencia con los perfiles TIC (*)
Servicios de mantenimiento de licencias	Gestor de proyecto	Gestor de proyecto
	Analista de sistemas	Analista de sistemas

(*) Según la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

Para obtener una descripción de cada perfil, su misión y principales tareas, competencias y nivel de madurez asociados del modelo Ee-CF remitimos al documento actualizado del acuerdo técnico CWA para su consulta:

<https://itprofessionalism.org/about-it-professionalism/competences/ict-profiles/>

Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.



para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
- Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00 %
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41 %

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios



Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16 %
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80 %

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputables a la prestación del servicio es del 80% (gpd) del total de gastos de personal de la empresa (R02), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 7,16% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 77,21%.

Precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía

A continuación, se presenta la tabla con los precios de referencia que se considerarán para el cálculo del presupuesto de licitación para los perfiles indicados. Estos precios incluyen tanto los costes laborales directos como los indirectos (gastos generales y beneficio industrial), conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el Anexo II.A de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA).



Familia Perfil	Nombre Perfil	MÍNIMO (SIN IVA)	MEDIO (SIN IVA)
Gestión Técnica	Gestor de aseguramiento de calidad	39,04 €	48,80 €
	Gestor de ciberseguridad	51,22 €	64,03 €
	Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €
	Gestor de servicios	45,75 €	57,19 €
Diseño	Analista de negocio	36,59 €	45,73 €
	Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €
	Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €
	Arquitecto empresarial	44,63 €	55,78 €
	Diseñador de soluciones	39,07 €	48,84 €
	Especialista de datos	41,61 €	52,02 €
Desarrollo	Desarrollador	28,64 €	35,80 €
	Especialista en medios digitales	33,65 €	42,06 €
	Especialista en pruebas	29,36 €	36,70 €
Operación y Servicios	Administrador de datos	35,95 €	44,94 €
	Administrador de sistemas	35,06 €	43,82 €
	Especialista en redes	33,81 €	42,27 €
	Especialista técnico	30,53 €	38,16 €
	Soporte de servicios	25,32 €	31,65 €
Soporte	Consultor digital	41,09 €	51,36 €
	Especialista en ciberseguridad	45,72 €	57,15 €
	Formador digital	33,26 €	41,58 €
	Gestor de cuentas	44,77 €	55,96 €
Mejora de Procesos	Experto en DevOps	45,85 €	57,31 €
	Líder en transformación digital	51,53 €	64,41 €
	Product Owner	41,67 €	52,09 €
	Scrum Master	40,32 €	50,40 €
Negocio	Científico de datos	46,69 €	58,36 €
	CIO	75,04 €	93,80 €
	Gestor de información de negocio	49,71 €	62,14 €
	Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €

Tabla. Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía

Precios mínimos de los perfiles TIC según convenio

Para el cálculo de los precios mínimos para cada perfil según convenio, se ha realizado una correspondencia de los perfiles propuestos con las categorías profesionales (área/grupo/nivel) del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº177, de 26 de julio de



2023), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática y de servicios de tecnologías de la información.

Para cada perfil, se indica el salario mínimo bruto (anual y por hora) conforme a las tablas salariales del convenio tomando los datos aplicables a partir de 1 de enero de 2024, así como el precio mínimo (PM) para cada perfil calculado contemplando adicionalmente los gastos generales y beneficio industrial definidos en el Anexo II.B de la presente instrucción, y los costes de seguridad social (32,5%). Estas cantidades no incluyen el IVA.

Para calcular el salario bruto por hora (SBH) a partir del salario bruto anual (SBA), se han considerado las 1.800 horas anuales de jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo contemplada por el citado convenio.

El cálculo del precio mínimo (PM) se obtiene contemplando el beneficio industrial (bi) y los gastos generales (gg) sobre el salario mínimo con seguridad social (SBHss), conforme a la siguiente fórmula:

$$PM = SBHss + PM * bi + PM * gg$$

De manera que el precio mínimo para cada perfil según convenio (PM) y contemplando la estructura de costes de las empresas de Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática definidas en el Anexo II.B resulta en:

$$PM = \frac{SBHss}{1 - bi - gg}$$

FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
GESTIÓN TÉCNICA	Gestor de aseguramiento de calidad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de ciberseguridad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de proyecto	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de servicios	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
DISEÑO	Analista de negocio	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
	Analista de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto empresarial	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Diseñador de soluciones	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
DESARROLLO	Desarrollador	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Especialista en medios digitales	3/C/I	26.534,12 €	14,74 €	19,53 €	25,30 €
	Especialista en pruebas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
OPERACIÓN Y SERVICIOS	Administrador de datos	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	15,07 €
	Administrador de sistemas	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,94 €
	Especialista en redes	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,86 €
	Soporte de servicios	2/D/II	15.667,20 €	8,70 €	11,53 €	14,94 €
	Especialista técnico	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,70 €
SOPORTE	Consultor digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista en ciberseguridad	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/ GRUPO/ NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
	Gestor de cuentas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Formador digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
MEJORA DE PROCESOS	Líder en transformación digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Product Owner	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Scrum Master	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Experto en DevOps	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
NEGOCIO	Gestor de información de negocio	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	CIO	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Gestor de operaciones	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Científico de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €

Tabla. Equivalencia de perfiles y precios mínimos por perfil, según Convenio vigente

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita y desglosado. Los perfiles que se estima que prestarán el servicio son los siguientes:



- 2 gestores de proyectos, al 67% de su dedicación.
- 4 analistas de sistemas, al 100% de su dedicación.

PERFIL	UDS	% DEDICACIÓN	PRECIO/HORA (IVA no incluido)	Total, importe anual por perfil (1760 h, IVA incluido)	TOTAL, IMPORTE (36 meses, IVA incluido)
Gestor de proyectos	2	67%	51,68 €	110.057,73 €	442.432,06 €
Analista de sistemas	4	100%	41,75 €	88.910,80 €	1.066.929,60 €
Totales					1.509.361,66 €

Estas cantidades se consideran para la toda duración del contrato (36 meses), obteniéndose un total de 1.509.361,66 €, IVA incluido.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el presupuesto base de licitación del contrato, se plasman en la siguiente tabla los gastos de personal asociados a los perfiles estimados, obtenidos del importe total por perfil según el porcentaje de dicho importe que se considera como coste laboral directo ($R02 \times gpd = 39,41 \times 0,8 = 31,528 \%$), obtenido de la media del sector:

PERFIL	UDS	% DEDICACIÓN	COSTE LABORAL DIRECTO NETO ⁽¹⁾ (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO ⁽²⁾ (IVA incluido)
Gestor de proyectos	2	67%	115.280,97 €	139.489,98 €
Analista de sistemas	4	100%	278.001,30 €	336.381,57 €
Totales			393.282,27 €	475.871,55 €

⁽¹⁾ COSTE LABORAL DIRECTO NETO: se obtiene al multiplicar el importe total por perfil por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), IVA excluido.

⁽²⁾ COSTE LABORAL DIRECTO: COSTE LABORAL DIRECTO, IVA incluido.

Todo lo anterior se puede ver de forma ordenada y resumida en el siguiente cuadro:



Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	1.247.406,33 €	Presupuesto de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	661.125,36 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	491.602,84 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 159.770,92 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	393.282,27 €	Coste de laboral directo = 475.871,55 € (393.282,27 € + 82.589,28 € de IVA)
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	34.927,38 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	77,21%	963.147,38 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	569.865,11 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	393.282,27 €	b2=40%xR02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	89.314,29 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	194.944,66 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

8.3. Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato: Se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación y las posibles modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

8.4. PRECIO

8.4.1. Cláusula de variación de precios, en su caso: No

8.4.2. Procede Revisión de Precios: No



En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP: No

9. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

13.31.06.0880 G/41C/216.00/00

10. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: NO

11. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (si proceden):

	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Servicios de mantenimiento	138.600,70 €	415.802,11 €	415.802,11 €	277.201,41 €	1.247.406,33 €
21% de IVA	29.106,15 €	87.318,44 €	87.318,44 €	58.212,30 €	261.955,33 €
TOTA, IVA INCLUIDO	167.706,85 €	503.120,55 €	503.120,55 €	335.413,71 €	1.509.361,66 €

12. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede constituir garantía provisional

13. GARANTÍA DEFINITIVA: SI.

13.1. Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, por ser un suministro por cuantía determinada

13.2. Constitución de la garantía mediante retención en el precio: SÍ

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el PCAP.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN:

Según lo preceptuado en el artículo 166 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con la empresa son los siguientes:

- Oferta económica:
- Ampliación del plazo de garantía

15. MESA DE CONTRATACIÓN: No



16. PLAZO DE GARANTÍA: SÍ

Los servicios objeto de esta contratación estarán garantizados por un periodo de 6 meses a partir de la recepción o conformidad del contrato. Esta garantía se circunscribe únicamente a las anomalías detectadas en los servicios prestados y los productos entregados como consecuencia de éstos.

17. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán de forma remota. Excepcionalmente, en caso de que la prestación de cualquier servicio exigiera por parte del SAS la presencia in situ, los trabajos serán efectuados en las dependencias del SAS, situadas actualmente en la ciudad de Sevilla, sin que ello deba afectar a las condiciones de la oferta.

18. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: SÍ

19. RÉGIMEN DE PAGO:

19.1. Los servicios realizados se abonarán mensualmente, una vez comprobado el cumplimiento de la prestación, por la misma cantidad cada mes, equivalente a la parte proporcional del importe de adjudicación de los servicios correspondientes, desde la fecha de inicio de la prestación.

19.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía - Intervención Central del SAS

Dirección registro de facturas:

Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones

Destinatario de las facturas:

Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0880	GE0020639 DG DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	A01041712 DG DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



20. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACION:

20.1. Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo certificado correspondiente al establecido como presupuesto base de licitación: 1.509.361,66 €, IVA incluido.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados.

20.2. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: no exigible

20.3. Otros requisitos no incluidos en el DEUC: NO

20.4. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:
NO

20.5. OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: : referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad NO

21. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS:

Obligación de subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista: no



22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el seguimiento y control del servicio, se le requerirá a la persona adjudicataria la presentación de informes, actas y cuantos documentos se estimen oportunos. En todo caso, se deberá disponer, como mínimo, de la siguiente información:

- Generación de métricas y estadísticas de los servicios, necesarias para el cuadro de mando de la STIC.
- Informe de progreso, que recogerá el estado del contrato en la fecha en que se realiza el mismo. Será el resultado del análisis de los datos que proporcionará el equipo de trabajo y constituirá la principal fuente de información sobre el trabajo realizado y la situación de avance del mismo. Describe las tareas acometidas y pendientes, su grado de consecución, así como sus objetivos. Registra, asimismo, las degradaciones de servicio acaecidas e identifica los riesgos y oportunidades identificados en relación con el contrato.
- Informe de incidencias donde se detallarán las incidencias que acontecen en el transcurso de los trabajos

Ninguna de estas obligaciones se considera esencial a efectos del artículo 211.f).

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP no se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución.

24.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación del servicio, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, etc. con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: SÍ



26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Composición:

- Presidente: responsable del contrato.
- Secretario: jefe del proyecto designado por el responsable del contrato.
- Vocales: jefe del proyecto y técnicos del proyecto designados por aquél

Funciones:

- Seguimiento del contrato y toma de decisiones en el caso de que la naturaleza del problema o cuestión planteada lo requiera.
- Velar por el grado de cumplimiento de los ANS y elaborar planes de acción para corregir las posibles desviaciones que se produzcan respecto a los niveles de servicio.
- Realizar el seguimiento de los servicios

Periodicidad de las reuniones: mensual

27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: NO

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: No exigible

29. PROGRAMA DE TRABAJO: No procede su presentación por la persona contratista

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.1. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. SI

Supuestos: Por el incremento o decremento respecto del número de licencias a mantener para garantizar que el producto software en el que se basa la plataforma de integración de datos objeto del contrato tienen cubiertos sus requisitos en cuanto a licenciamiento, evolución tecnológica y funcional y garantía y asistencia técnica multicanal, como consecuencia de la implantación de nuevas funcionalidades y/o el incremento del número de usuarios/centros que lo utilizan

Condiciones: si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los servicios por la persona contratista.

Alcance y límites: estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

Porcentaje máximo: (máximo del 20%): 20% del precio inicial del contrato



30.2. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal: NO

Cesión del contrato: NO

31. SUBCONTRATACIÓN:

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, según el artículo 215, 2, e) de la LCSP puesto que las tareas que se describen en la cláusula 3 del PPT, “Descripción de los servicios”, son tareas críticas puesto que para su realización se requiere el acceso directo al conocimiento experto del fabricante y propietario intelectual del producto, razón por la que, de hecho, el fabricante comercializa dichos servicios de forma exclusiva.

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: **No**

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: NO

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: NO

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental establecida en el apartado 24.2 de este cuadro resumen

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

32.2.5. Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral: No

32.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación: No



32.2.7. Otras penalidades: NO

33. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS

33.1. Cuestiones

33.2. Cuestiones administrativas

Nombre: María Rosa Guerra Fariña

Teléfono: 955018146

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

33.3. Cuestiones técnicas

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico: contratacion.stic.sspa@juntadeandalucia.es